

Año: 2021

Expediente: 14646/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTEC. C. MARTHA VIANNÉ GONZÁLEZ MANDUJANO,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Gobernación y Organización Interna de los Poderes

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**



La C. Martha Vianné González Mandujano, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León y en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta Soberanía para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León fue publicada recientemente por Decreto número 121 en fecha 2 de octubre del presente año.

Dicha ley al momento de transcribir funciones de la anterior Secretaría de Administración, particularmente la que se ubicaba en el artículo 31 de la Ley abrogada en su fracción V establecía que a dicha Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

V. Programar y celebrar los contratos por los cuales se realicen las contrataciones de recursos humanos, adquisiciones de recursos materiales, equipo informático y todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado, con

*excepción de las adquisiciones de la Secretaría de Seguridad y la **Procuraduría General de Justicia del Estado** que lo harán directamente, cuando con ello se puedan comprometer aspectos que incidan en los ámbitos de intervención y fines de la seguridad;*

Es evidente que la transformación de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado trajo consigo la autonomía de dicha institución y con ello el ya no formar parte de la Administración Pública, y con ello ya no corresponde a la Secretaría de Administración tener funciones respecto de dicho órgano constitucionalmente autónomo.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone modificar el artículo 25 en su fracción V para actualizar este cambio de paradigma en la multicitada institución de procuración de justicia.

Es por lo anterior que se somete a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

I. a IV. (...)

V.- Programar y celebrar los contratos por los cuales se realicen las contrataciones de recursos humanos, adquisiciones de recursos materiales, equipo informático y todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado, con

excepción de las adquisiciones de la Secretaría de Seguridad que lo hará directamente, cuando con ello se puedan comprometer aspectos que incidan en los ámbitos de intervención y fines de la seguridad;

VI. a XV (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a 3 de noviembre de 2021

C. Martina Vianne González Mandujano



9:50 h.,